Santa Marta, 18 de mayo de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso a su despacho informando que la parte demandante aportó la liquidación del crédito y de ella se corrió traslado, que se encuentra vencido el traslado de la misma, en donde la parte demandada guardó silencio. **Provea.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO POR ALFREDO RAMÓN MARTÍNEZ CUADRADO CONTRA COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00155-00

Santa Marta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte ejecutante en virtud de la facultad que le confiere el artículo 446 del Código General del Proceso, presentó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, por un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($499.763,00),** discriminados en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROCESALES	$ 454.263,00
COSTAS EJECUTIVO	$ 45.500,00
TOTAL:	**$ 499.763,00**

Si bien es cierto que, conforme al artículo anterior, las partes tienen la facultad de elaborar la liquidación del crédito, no es menos cierto, que ella debe hacerse en consonancia con el título valor, que en el presente caso es la sentencia dictada por este mismo despacho, además del mandamiento de pago librado.

En este orden de ideas, es nuestro deber velar que las mismas se ajusten a las prescripciones del proceso y las disposiciones legales, y no sólo debe

tenerse en cuenta para modificarlas cuando se incluyen en ellas sumas superiores a las debidas, sino también cuando son inferiores, porque sólo así se logra el verdadero equilibrio e igualdad que debe existir ante la justicia para ambas partes.

Dicho lo anterior, se observa que, el apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito por un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($499.763,00), sin embargo, este despacho, no puede perder de vista el pago realizado por la ejecutada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, el cual se evidencia en el documento N°63 del expediente digitalizado. Esta información se corroboró en el portal del BANCO AGRARIO, constatándose el título N° 470013105002202000155OO con fecha del 09 de noviembre de 2022, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($454.263,00), siendo equivalente a las agencias en derecho de segunda instancia, quedando pendientes las del ejecutivo.

Por lo anterior se descontará de la liquidación presentada la sumas puesta a disposición de este despacho y se procederá a modificar el crédito la misma de la siguiente manera:

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	$	00,00
COSTAS EJECUTIVO	$	45.000,00
Total	$	45.500,00

SON: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($45.500,00).

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	$	00,00
COSTAS EJECUTIVO	$	45.000,00
Total	$	45.500,00

SON: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($45.500,00).

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la DRA. KEYLA JULIETH MARTÍNEZ PEÑA, con C.C. No. 1.082.935.629 y T.P 289.508, en calidad de apoderada del señor ALFREDO RAMÓN MARTÍNEZ CUADRADO el depósito judicial N° 470013105002202000155OO con fecha del 09 de noviembre de 2022 por valor de 454.263,00.

Notifíquese.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0012257b06e9fa7ef5249a36b9865b144fdc1abf3d0485615bde9a8deca838c4**
Documento generado en 18/05/2023 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica